



170011003009-2021-00526-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente trámite de liquidación patrimonial de la deudora Lina Marcela Arredondo Montes, se reconoce personería procesal a la Sociedad LITIGIO VIRTUAL.COM S.A.S., representado por el abogado Julián Alfonso Murcia Valencia para actuar en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia”, quien actúa como acreedor en este asunto, conforme al poder otorgado.

Simultáneamente, se acepta la sustitución que hace la precitada sociedad del poder a ella conferido al profesional del derecho, Dr. Carlos Andrés Arredondo SanMartín, portador de la T. P. No. 288967 del C. S. de la J., quien continuará con la representación judicial de la entidad acreedora mencionada, en los términos y con las mismas facultades conferidas a quien se sustituye.

Ahora, como la abogada Marcela Duque Bedoya, de quien se solicita se tenga como dependiente judicial no tiene la calidad de estudiante de derecho, se advierte que únicamente podrá recibir información de este proceso pero no tendrá acceso al expediente, de conformidad con lo reglado en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por último, se **REQUIERE** a la liquidadora posesionada en este proceso de liquidación patrimonial, doctora Laura María Velasco Montoya para que arrime, a la mayor brevedad posible, las constancias de notificación por aviso enviadas a los acreedores del deudor y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso; así como las publicaciones ordenadas en el numeral tercero de la providencia calendada el 10 de septiembre de 2021, gestión para la cual se le había concedido el término de 5 días, los cuales ya se encuentran vencidos.

De igual manera se **INSTA** a la citada liquidadora para que dentro del término indicado en el numeral cuarto de la providencia aludida, allegue el inventario valorado de los bienes del deudor debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554ca0c489db1a2c2216ac297c889509aab419c424c1163d67f2fb57f7497485**

Documento generado en 02/11/2021 03:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>